



*Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General*

Santa Rosa, 27 de noviembre de 2025.

VISTO:

Los artículos 90, 93, 146 y 148 de la ley N° 2574; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: *“Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”*.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaría de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que, ante la necesidad de fortalecer la estructura jerárquica interna y cubrir un cargo de Jefe de Departamento en la FT – Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, para lo cual se agrega el comprobante de reserva de cargo para el Puesto N° 37511, emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de La Pampa, corresponde efectuar un llamado a concurso interno cerrado de ascenso.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley N° 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) **Llamar** a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento en la FT- Delitos Económicos y Delitos contra la

Administración Pública del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial.

2º) Disponer que podrán participar en el presente concurso las y los agentes a partir de la categoría de Oficial (inclusive) que se desempeñen en la FT-Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo STJ N° 2083 y su modificatorio N° 3938), excluyendo a los empleados que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses continuos o discontinuos, en los 2 últimos años.

3º) Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos: **a)** los requisitos del artículo 146 de la L.O. del Poder Judicial N° 2574; **b)** plena disponibilidad horaria (art. 148 de la Ley N° 2574).

4º) Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385.

5º) Disponer que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos Nros. 2083 y su modificatorio N° 3459 en lo que resulte pertinente y lo dispuesto en la presente resolución.

6º) El Jurado estará conformado por el señor Fiscal General, Dr. Guillermo Alberto Sancho, el señor Secretario de la Procuración General, Dr. Cristian David Much y el señor Prosecretario, CPN Matías Mariano Lanz Orueta, quedando a cargo de la mesa evaluadora la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.



*Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General*

7º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

8º) Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

9º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

10º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

11º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

12º) **Disponer** la publicación del concurso en la página Web del Ministerio Público (www.mplapampa.gob.ar), y que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: inscripcion-procuracion@juslapampa.gob.ar (sin acentos) indicando en el asunto: “concurso FT-Del Ec MPF Ia, CJ”. Se deberá acompañar escaneados **sin excepción:** 1) Currículum Vitae; 2) Documentación que acredite cumplimiento capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+; 3) Todos los documentos que

acrediten los antecedentes laborales invocados en el Currículum Vitae. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

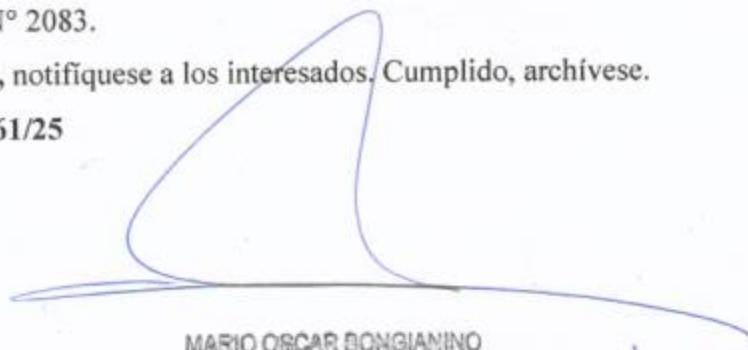
13º) Fijar como periodo de inscripción, desde el día 4 al 9 de diciembre de 2025, inclusive.

14º) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gob.ar>).

15º) Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, la/el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

16º) Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 161/25



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



MARIA PAULA ORDOÑEZ
SECRETARIA SUSTITUTA
PROCURACION GENERAL



*Ministerio P\xfublico
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuraci\xf3n General*

Anexo I

Resoluci\xf3n PG N\xb0 161/2025

**METODOLOG\xcdA DE EVALUACI\xcdN DE OPOSICI\xcdN y
ANTECEDENTES**

1º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.

2º) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.

3º) En el temario que oportunamente el Jurado establezca a los fines de la evaluación, se deberá incluir temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, según lo dispuesto en el art. 1º de la Ley Provincial N° 3385, y en atención al lugar de desempeño del cargo a concursar también incluirá: a) Conocimiento teórico-práctico en normas contables aplicadas al Poder Judicial; Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa; derecho administrativo y procesal respectivo; procesos Licitatorios - Reglamento de Contrataciones.; b) Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, Código Penal y Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa. Informes periciales. Incumbencias, deberes, inhabilidades y prohibiciones. Ley N° 24452. Asesoramiento respecto de actos económicos de personas visibles o de existencia ideal. Revisión y análisis de libros, contabilidades, documentos y toda otra forma de contabilización y producción de información atinente a la actividad contable. Plataformas virtuales para la gestión y trámite de delitos de naturaleza económica; medidas preventivas urgentes; c) Conocimientos de la organización Administrativa y Jurisdiccional del Ministerio Público y del Poder Judicial; Redacción, ortografía, manejo de procesador de texto y de

planillas de cálculo; d) Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+: Ley N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley N° 26743 de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+) y Leyes N° 1918 (Provincial de Violencia Familiar), N° 24417 (Protección Contra la Violencia Familiar) y N° 27499 (Ley Micaela).

4º) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será posible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecusable.

5º) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición. El Jurado podrá requerir a tal fin los informes que crea convenientes. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función del cargo a concursar.

6º) Referencia de valoración correspondiente a los antecedentes:

I. Académicos relacionados con el puesto: 8 puntos máximo.

- a. Título universitario: 4 puntos.
- b. Postgrados concluidos: (3 puntos máximo)
 - Maestría: 1.50 puntos cada uno.
 - Especialización: 1.00 puntos cada uno.
 - Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.
- c. Otros títulos: (1 punto máximo).
 - Títulos terciarios: 1 punto.
 - Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.



*Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General*

II. Cursos/Capacitación relacionados al cargo: 4 puntos máximo (0.10 por cada curso)

III. Antecedentes laborales; 8 puntos máximo.

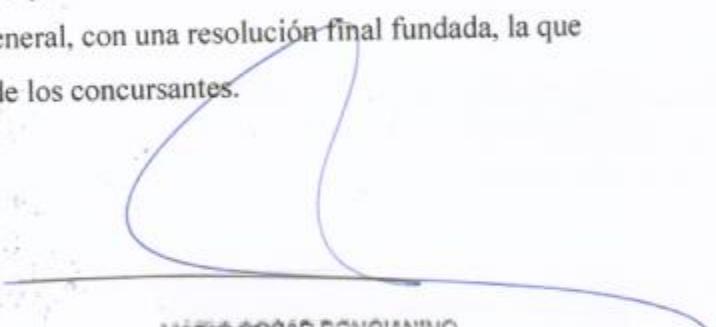
- Por cada año de antigüedad en el Poder Judicial se otorgará 0.50 puntos.

7º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

8º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos.

9º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.


MARÍA PAULA ORDOÑEZ
SECRETARIA SUSTITUTA
PROCURACIÓN GENERAL


MARIO OSCAR SONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



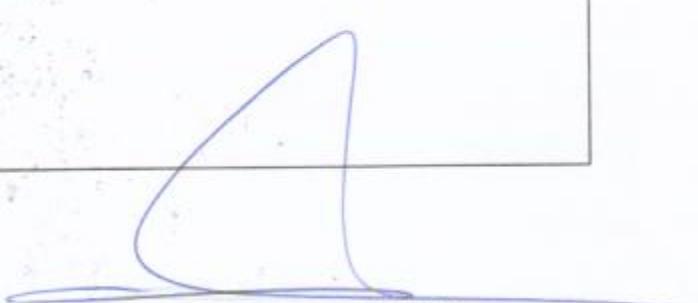
Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 161/2025- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 161/2025	
APELLIDO y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
CATEGORÍA ESCALAFÓN JUDICIAL	
ORGANISMO EN EL QUE SE DESEMPEÑA	
FIRMA y ACLARACIÓN	

F.903


MARÍA PAULA ORDOÑEZ
SECRETARIA SUSTITUTA
PROCURACIÓN GENERAL


MARIO OSCAR DONGIANINO
PROCURADOR GENERAL